



## O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **0001-00079170**  
FECHA: 27 de julio de 2023  
ASUNTO: Deportaciones Canarias Marruecos

DESTINATARIO: [REDACTED]

El día 24 de abril de 2023 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por [REDACTED] a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

*“11 ¿Cuántas personas han sido deportadas desde los CIE de Hoya Fría en Tenerife y el CIE de Barranco Seco en Gran Canaria en 2022, desglosadas por género y nacionalidad, y a qué países?*

*12) ¿A qué ciudades se realizan los vuelos de deportación desde Canarias a Marruecos?*

*13) ¿Qué compañías aéreas realizan los vuelos de deportación desde Canarias? ¿Bajo qué licitaciones?*

*14) ¿Se han realizado deportaciones desde Canarias en vuelos comerciales, cuántos y a cuantas personas? ¿Con qué compañías? ¿A qué países? ¿Cuántas personas han sido deportadas en estos vuelos?*

*15) Teniendo en cuenta los datos que se tienen desde 2010:*

*-¿cuántas personas fueron de hecho deportadas del país, desagregado por tipo de deportación (devoluciones o expulsiones), año, nacionalidad, género y edad/grupo de edad, país de destino?”*

Una vez analizada la petición este Centro Directivo ha resuelto conceder el **acceso parcial** a la información solicitada, conforme al **artículo 16** de la LTAIPBG, que reseña: *“En los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida”.*

En relación a las preguntas formuladas por [REDACTED], se informa de lo siguiente:

***¿Cuántas personas han sido deportadas desde los CIE de Hoya Fría en Tenerife y el CIE de Barranco Seco en Gran Canaria en 2022, desglosadas por género y nacionalidad, y a qué países? ¿A qué ciudades se realizan los vuelos de deportación desde Canarias a Marruecos? ¿Qué compañías aéreas realizan los vuelos de deportación desde Canarias? ¿Bajo qué licitaciones?***

El Centro de Internamiento de Extranjeros de Hoya Fría en Tenerife estuvo cerrado durante el año 2022; por su parte, desde el CIE de Barranco Seco en Gran Canaria, fueron expulsadas/devueltas **367 personas, todas de género masculino.**

Respecto a los vuelos de deportación y compañías aéreas, indicar que no se facilitan, ya que la difusión de este tipo de datos estadísticos, podría derivar en problemas en las relaciones exteriores de España con los posibles países afectados, dificultando en el futuro poder documentar por parte de las diferentes Embajadas y Consulados a ciudadanos extranjeros irregulares, lo que afectaría gravemente a la eficacia de nuevas expulsiones, aplicándose en esta parte de la información el **Artículo 14.1.c)** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta limitación ha sido avalada por propio el Consejo de Transparencia en numerosas ocasiones, citando como las más recientes **R/300/2021, R/299/2021, R/0258/2021, estableciendo un criterio claro al respecto**, manifestando en ellas que *“dadas las circunstancias que rodean los procedimientos de expulsión, principalmente a su vinculación con la imagen pública del país de origen de estos ciudadanos y de la importancia de la colaboración de las autoridades nacionales en las labores de documentación, considera que el conocimiento de la restante información solicitada sí podría suponer un perjuicio, razonable y no hipotético, a las relaciones exteriores de España, comprometiendo la colaboración de los Estados de origen. Asimismo, y teniendo en cuenta que el procedimiento de expulsión se configura como una sanción de carácter administrativo, las dificultades derivadas de su identificación podrían perjudicar a la propia resolución del expediente de expulsión y, en consecuencia, a la sanción de la infracción cometida”*.

(...) *“No debe dejarse de lado la situación de nuestro país respecto de la inmigración de carácter irregular. En efecto, no se desconoce la importancia de la presión migratoria que sufre España, en su consideración de frontera exterior de la Unión Europea, así como de la importancia de la adopción y puesta en marcha efectiva de políticas que favorezcan los flujos migratorios de carácter regular, así como la lucha contra la trata de seres humanos que, en ocasiones, están implicados en estas situaciones irregulares. Esta labor de vigilancia y control de situaciones contrarias a la normativa vigente en materia de inmigración y asilo requiere de la colaboración de los países de origen, tanto para la tramitación de los expedientes de expulsión como para la adopción de medidas que frenen la trata de seres humanos.*

*Teniendo esto en consideración, y especialmente la incidencia en la efectividad de las medidas adoptadas para el control de la inmigración irregular y la trata de seres humanos que se derivaría del acceso a la información solicitada, este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno considera que no existe un interés superior que justifique que se proporcione la información”*.

En definitiva, (...) *“puesto que el elemento clave de la solicitud de acceso es precisamente conocer la información por el país de origen, elemento que es el que puede acarrear los problemas en las relaciones exteriores de España en lo que respecta a la tramitación de los expedientes de expulsión”*.

***¿Se han realizado deportaciones desde Canarias en vuelos comerciales, cuántos y a cuántas personas? ¿Con qué compañías? ¿A qué países? ¿Cuántas personas han sido deportadas en estos vuelos?***

En el año en curso han sido expulsadas/devueltas 310 personas desde las Islas Canarias, si bien, como se expuso anteriormente, no se proporcionan datos sobre nacionalidad ni compañías aéreas.

***¿Cuántas personas fueron de hecho deportadas del país, desagregado por tipo de deportación (devoluciones o expulsiones), año, nacionalidad, género y edad/grupo de edad, país de destino?***

Se adjunta dos tablas con los datos solicitados, si bien se reseña que solo se puede desagregar por sexo a partir del año 2016, asimismo, se vuelve a reiterar que no se facilita nacionalidad ni país de destino por las razones anteriormente expuestas

AÑOS	EXPULSIONES	DEVOLUCIONES
2010	11.454	7.297
2011	11.358	7.064
2012	10.130	6.271
2013	8.984	5.002
2014	7.696	4.121
2015	6.869	3.725

AÑOS	EXPULSIONES			DEVOLUCIONES		
	Hombres	Mujeres	Sin Datos	Hombres	Mujeres	Sin Datos
2016	4.550	493	8	4.019	168	3
2017	3.599	451	4	5.128	143	1
2018	3.729	451	1	6.977	224	2
2019	4.170	505	1	6.209	266	1
2020	1.583	250	1	1.853	50	1
2021	1.769	255	1	1.541	28	0
2022	2.366	260	1	995	20	0

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL**

**Eulalia González Peña**